

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PARA LA PROMOCIÓN DE LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS 2011.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es favorecer las actividades de intercambio entre el personal de la Universidad de Valencia y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las que la Universitat de València tiene suscrito un convenio marco de colaboración. Quedan explícitamente excluidos los intercambios por motivo de cursos, congresos, simposios o similares.

2. Modalidades de las ayudas

Modalidad 1: Ayudas para Viajes.

Estas ayudas financian los gastos de viaje que realice el personal de la Universitat de València con la finalidad de llevar a cabo estancias en instituciones de educación superior extranjeras con las que la Universidad de Valencia tenga suscrito un convenio marco de colaboración.

Modalidad 2: Ayudas de alojamiento y manutención

Estas ayudas financian los gastos de alojamiento y manutención del personal de instituciones de educación superior extranjeras que realicen una estancia en la Universitat de València, siempre que haya suscrito un convenio marco de colaboración entre ambas instituciones.

3. Beneficiarios

Modalidad 1: Ser personal docente e investigador o personal de administración y servicios de la Universitat de València en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Modalidad 2: Ser personal docente e investigador o personal de administración y servicios de una institución de educación superior extranjera en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

4. Número de ayudas

El número total de ayudas por ambas modalidades se ajustará a la asignación presupuestaria disponible dentro del crédito presupuestario indicado en el punto 13 de las presentes bases.

5. Cuantía

Modalidad 1:

a) El importe de la ayuda comprende los gastos reales del viaje a la institución de educación superior extranjera. Solo será objeto de la ayuda un viaje de ida y vuelta. En todo caso, la cantidad máxima para cada beneficiario no podrá ser superior a:

Tipo de Viajes	Cantidad máxima
Países de la Unión Europea	450 €
Resto de países europeos (no pertenecientes a la Unión Europea)	600 €
Resto de países	1.500 €

b) En ningún caso se pagarán facturas de alojamiento.

Modalidad 2:

a) El importe de la ayuda comprende el alojamiento y manutención durante el período de la estancia en las habitaciones de profesores de alguno de los Colegios Mayores de la Universitat de València. Caso de no disponer de habitaciones libres durante el período de la visita, la cantidad asignada no podrá superar el equivalente a los gastos fijados para los Colegios Mayores en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valencia para 2011.

En ningún caso, la ayuda podrá ser sustituida por el pago de una cantidad en metálico.

6. Duración

La estancia se deberá realizar durante el año 2011 y, en cualquier caso, con fecha de finalización anterior al 31 de diciembre de 2011. En las estancias de la Modalidad 2 el plazo máximo objeto de la ayuda no superará los dos meses.

7. Incompatibilidades

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2011.

8. Criterios de valoración

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo al criterio temporal de presentación de solicitudes. Si en aplicación de este criterio hay solicitudes en la misma situación, se priorizarán las solicitudes del personal que no haya disfrutado de una ayuda de este tipo anteriormente.

9. Presentación de solicitudes

9.1. Esta convocatoria tendrá carácter permanente a lo largo del año 2011. No obstante, el plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en la web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València (<http://www.uv.se/relint/>), hasta el 30 de noviembre de 2011, éste incluido.

9.2. Las solicitudes deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación al inicio de la actividad.

9.3. Solo se podrá presentar una ayuda por solicitante en la presente convocatoria. Asimismo, no se concederá más de una ayuda por Departamento o Servicio en el mismo destino durante el mismo período.

9.4. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universitat de València, y se entregarán, preferentemente, en el Registro del Rectorado de la Universidad de Valencia (Avenida Blasco Ibáñez, 13). sin embargo, se podrán presentar por cualquier otro Registro previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

10. Contenido de las solicitudes y documentación a aportar.

Modalidad 1:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el interesado con el visto bueno Del Jefe de Departamento o Servicio, de acuerdo con el modelo normalizado. (Anexo II)

Carta de invitación de la Universidad de destino. (Anexo IV)

Memoria expositiva de las tareas a realizar.

En caso de que el viaje incluya período lectivo (período no lectivo: el mes de agosto), se deberá presentar la correspondiente "Licencia de estudios", de conformidad con lo que se establece en el reglamento de permisos, licencias, vacaciones y situaciones administrativas del personal de la Universitat de València.

Modalidad 2:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el interesado con el visto bueno del profesor responsable en la Universitat de València, de acuerdo con el modelo normalizado. (Anexo III)

Carta de invitación de la Universitat de València. (Anexo IV)

Memoria expositiva de las tareas a realizar.

11. Instrucción y resolución de la convocatoria de ayudas

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificaciones, requerimientos, enmiendas, etc.) será la web del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia (<http://www.uv.se/relint/>).

11.2 Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hacen así se considerará que desiste de su solicitud. Durante el período de enmienda no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11.3 La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de ayudas.

12. Obligaciones de los beneficiarios

12.1. Los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluido los visados y seguros.

12.2. Una vez finalizada la estancia, los beneficiarios deberán justificar la realización efectiva de la actividad subvencionada dentro del plazo de un mes desde la vuelta, mediante la aportación al Servicio de Relaciones Internacionales de la siguiente documentación:

- Informe final sobre las actividades realizadas
- Justificantes de la realización del viaje de ida y vuelta: facturas de billetes, billetes electrónicos y tarjetas de embarque en el caso de la Modalidad 1.

Justificantes del alojamiento y la manutención en el caso de la Modalidad 2.

12.3. En cualquier caso, toda la documentación deberá obrar al Servicio de Relaciones Internacionales antes del día 31 de diciembre de 2011. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación de la ayuda y la reclamación de todas las cantidades percibidas.

12.4. Cualquier modificación de la duración o el destino de una estancia concedida deberá ser autorizada por el Vicerectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, sin que ello suponga un aumento de la dotación concedida.

13. Crédito asignado

El pago de las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Universitat de València para el año 2011, orgánica 4120200000 "Convenios con Otras Universidades", por un importe total de 45.000 euros.

14. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, delante del mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo delante de los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

15. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

15.1. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse delante del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia, todo eso de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.